



#SOMOSPRI

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 158, 159 y 195 de los Estatutos; 1, 2, 6, 11 y 14 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 5 y 48 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Segunda, Tercera y Vigésima de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional el 23 de noviembre de 2017; así como del artículo 32 del manual de organización, expedido por esta instancia nacional en la fecha precitada; y,

CONSIDERANDO

- 
- I. Que los artículos 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo I, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos; establecen que es derecho de los ciudadanos mexicanos poder ser votados para cargos de elección popular dentro de los procesos internos de selección de candidatos, teniendo las calidades que establezca la ley y los estatutos de cada partido político;
 - II. Que el artículo 23 de la Ley General de Partidos Políticos, establece como derechos de los partidos políticos: regular su vida interna, determinar su organización interior y organizar procesos internos para seleccionar y postular candidatos en las elecciones en los términos de las leyes aplicables;
 - III. Que de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Partidos Políticos, los asuntos internos de dichas instituciones políticas comprenden el conjunto de actos y procedimientos relativos a su organización y funcionamiento con base en las disposiciones previstas en la Constitución, en la citada ley, así como en los estatutos y reglamentos que aprueben sus órganos de dirección y, adicionalmente el correlativo 43, párrafo I, inciso b) de la ley previamente invocada, señala que los mismos deben contar con un comité nacional o local u órgano equivalente, que será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
 - IV. Que el 8 de septiembre de 2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral en términos de la legislación aplicable y conforme a sus atribuciones, declaró iniciados los trabajos de preparación y desarrollo del proceso electoral federal 2017-2018 para la elección de Presidente de la República, senadores y diputados federales al Congreso de la Unión;



#SOMOSPRI

- V. Que por su parte el artículo 210 de los Estatutos, establece que la convocatoria para postular candidaturas a la Presidencia de la República, será expedida por el Comité Ejecutivo Nacional, previa aprobación del Consejo Político Nacional;
- VI. Que de conformidad con sus atribuciones y previa autorización del Consejo Político Nacional, el Comité Ejecutivo Nacional el 23 de noviembre de 2017, expidió la convocatoria que normará el proceso interno de selección y postulación de la candidatura a la Presidencia de la República;
- VII. Que los artículos 158 y 159 de los Estatutos, establecen que la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de organizar, conducir y validar el procedimiento para la elección de dirigentes y postulación de candidaturas;
- VIII. Que el artículo 194 de los Estatutos que rigen la vida interna del Partido, señala que el proceso interno para seleccionar candidatas y candidatos a puestos de elección popular, deberá de regirse por las disposiciones estatutarias y por el Reglamento que para tal efecto apruebe el Consejo Político Nacional;
- IX. Que el artículo 2 del Reglamento de esta instancia nacional, establece que la organización, conducción, validación y evaluación del proceso interno de elección y postulación de candidaturas federales a cargos de elección popular, es responsabilidad y atribución única de la Comisión Nacional de Procesos Internos;
- X. Que el artículo 6, segundo párrafo del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, establece que, para la postulación de candidatas y candidatos a la Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones Federales, creará y coordinará órganos auxiliares en el número y con la sede que estime conveniente;
- XI. Que la Base Segunda de la convocatoria emitida por el Comité Ejecutivo Nacional, establece que la Comisión Nacional de Procesos Internos, es la instancia responsable de la organización, conducción y validación del proceso interno electivo y de postulación de la candidata o candidato a la Presidencia de la República;
- XII. Que la Base Tercera de la convocatoria expedida por el Comité Ejecutivo Nacional para el proceso interno de la postulación de la candidatura Presidencial, señala que esta Comisión Nacional de Procesos Internos elaborará y aprobará el manual de organización, mismo que fue expedido el 23 de noviembre de 2017, que tendrá carácter normativo y de observancia obligatoria para todos los aspirantes, dirigencias, militantes, simpatizantes y precandidatos;
- XIII. Que el manual de organización aludido, en su Apartado relativo a la Convención de Delegados y Delegadas, en el caso de precandidatura única; estableció en su artículo 31 el procedimiento que habrá de desarrollarse ante el supuesto de que se



haya dictaminado procedente el registro de precandidato único y que en tal virtud, es conveniente modificarlo al caso específico, en la hipótesis de haberse obtenido precandidatura de unidad;

- XIV. Que para mayor abundancia, el artículo 11 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos, otorga a esta instancia nacional las atribuciones de organizar, conducir, evaluar y validar los procesos de elección candidaturas a cargos federales de elección popular, aplicando las normas estatutarias y las respectivas de las convocatorias, observando los principios de certeza, legalidad, equidad, objetividad, imparcialidad, transparencia y máxima publicidad;

- 
- XV. Que para el cumplimiento de las atribuciones y las responsabilidades que esta Comisión Nacional de Procesos Internos debe atender dentro los trabajos de la jornada electiva interna; determinada como Convención Nacional de Delegados y Delegadas, y ante la justificada petición de las dirigencias de las entidades federativas motivada principalmente para atender los requerimientos de nuestros militantes y simpatizantes que han planteado acompañar a nuestro precandidato desde todos los rincones del país hasta donde se celebrará la Convención Nacional; se estima prudente propiciar mejores condiciones de logística y acceso para la entusiasta participación de los priistas bajo medidas de seguridad para salvaguardar la integridad personal de los participantes;

- XVI. Que la modificación ampliamente descrita no afecta esta etapa del proceso interno, y merecen la atención oportuna, ya que se advierte que son situaciones de fuerza mayor; y,

- XVII. Que la Presidencia de esta Comisión Nacional de Procesos Internos, en uso de las facultades que le confiere la Base Vigésima de la multicitada convocatoria, así como el artículo 32 del manual de organización, y, después de analizar la contingencia posible que pudiera generarse; ha considerado que deben de adoptarse las medidas de prevención necesarias, con el espíritu de ampliar las facilidades logísticas y de seguridad para el desarrollo normal de la jornada electiva.

Por lo antes expuesto, con la autorización del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, la Presidencia de la Comisión Nacional de Procesos Internos, haciendo uso de las facultades que le confieren las disposiciones jurídicas que regulan la vida interna del Partido, así como las que se contienen en las Bases Vigésima y el artículo 32 de la convocatoria y el manual de organización, respectivamente; adopta el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO 31 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN Y POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, CON OCASIÓN DEL PROCESO ELECTORAL FEDERAL 2017-2018.



#SOMOSPRI

PRIMERO. Se modifica el contenido del artículo 31 del manual de organización que dice:

"Artículo 31. En el supuesto de que se haya dictaminado procedente el registro de precandidata o precandidato único, una vez realizadas las etapas previstas en las fracciones I al V del artículo 28 de este manual, la Presidencia de la Mesa Directiva procederá de la forma siguiente:

- I. Preguntará a las delegadas y a los delegados electores, en votación económica, quiénes se manifiestan por la ratificación de la candidatura.***
- II. Hecho lo anterior, hará la declaración sobre el resultado de la votación, le otorgará el uso de la voz a la precandidata o precandidato, para que intervenga ante las y los convencionistas y a la conclusión hará la declaración de validez de la jornada electiva interna, así como del proceso interno convocado y, entregará la correspondiente constancia de elección y de candidata o candidato electo, informando dichos resultados al Comité Ejecutivo Nacional para los fines procedentes..." para quedar como sigue:***

"Artículo 31. Toda vez que se ha dictaminado procedente el registro de precandidato único, la Presidencia de la Mesa Directiva procederá de la forma siguiente:

- I. A la hora aprobada por la Comisión Nacional de Procesos Internos, la persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, declarará iniciados los trabajos de la Convención Nacional de Delegados y Delegadas, misma que consistirá de permitir el acceso de las y los Delegadas Convencionistas, a quienes previamente se les entregará el boleto electrónico de acceso por parte de los órganos auxiliares de la Comisión Nacional de Procesos Internos desde sus entidades de origen y suscribirán las listas de asistencia de registro.***
- II. Acto seguido, la persona titular de la Mesa Directiva junto con los demás miembros de dicho órgano, supervisarán el ingreso de las y los Delegados Convencionistas mediante el escaneo de sus boletos electrónicos.***
- III. La persona titular de la Presidencia de la Mesa Directiva, en su momento oportuno declarará concluidos el proceso de ingreso de las y los delegados electores e informará al pleno el número de los mismos.***
- IV. Acto seguido, expondrá un informe sobre los trabajos realizados durante el proceso interno, ponderando la condición de precandidatura única.***
- V. Seguidamente consultará a las y los Delegados Convencionistas, manifiesten el sentido de su votación en forma económica para ratificar la precandidatura única;***
- VI. Confirmada la ratificación, hará la declaración de validez, así como del desarrollo del proceso interno electivo.***
- VII. Acto seguido y estando presente el candidato electo, le hará entrega de la constancia de candidatura.***



#SOMOSPRI

VIII. *Finalmente informará los resultados de la Convención Nacional de Delegados y Delegadas al Comité Ejecutivo Nacional*.

TRANSITORIO



ÚNICO. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la página de Internet del Partido Revolucionario Institucional www.pri.org.mx, publicándose en los estrados de la Comisión Nacional de Procesos Internos. Los Comités Directivos de las entidades federativas, contribuirán a su mayor difusión mediante los medios que dispongan para su vinculación con los miembros y simpatizante del Partido.

Dado en la sede de la Comisión Nacional de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, en la Ciudad de México, a los 14 días del mes de febrero de 2018.

Atentamente
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"
Por la Comisión Nacional de Procesos Internos



Ing. José Rubén Escajeda Jiménez
Comisionado Presidente